



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 11 - 2010 - CMPP

Puno, 20 de diciembre del 2010.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto, en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la Opinión Legal, N° 796-2010-MPP/ASJU, el Informe N° 270-2010-MPP/GA-SGL-CP, el Informe N° 297-2010-MPP/GA-SGL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en la estación de pedidos, se ha requerido que la solicitud de apoyo presentada por el PRONOEI de Ullagachi, del Distrito de Tiquillaca de la Provincia de Puno, sea considerado en la estación de orden del día, de la sesión de fecha 20 de diciembre del año 2010, pedido que fue aprobado por mayoría.

Que, mediante solicitud con Registro N° 5144, de fecha 16 de septiembre del 2010, la Coordinación del PRONOEI del Distrito de Tiquillaca, solicita apoyo para la conclusión del local del PRONOEI del referido Distrito.

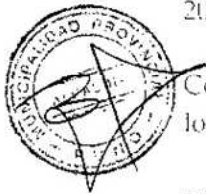
Que, mediante Informe N° 270-2010-MPP/GA-SGL-CP, el especialista en control patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, da a conocer que la entidad, cuenta con calaminas galvanizadas, calaminas de acero y clavos de catamina, donadas por el Banco de Materiales; en este sentido la Sub Gerencia de Logística, mediante Informe N° 297-2010-MPP/GA-SGL, propone atender el pedido de apoyo solicitado con cien planchas de calamina galvanizada de segundo uso, valorizados en un precio unitario de S/. 18.00 nuevos soles c/u, que hace un total de S/. 1.800.00 nuevos soles; y 10 kilos de clavos para calamina de dos pulgadas, valorizado en S/. 7.50 nuevos soles cada kilo, que hace un total de S/. 75.00 nuevos soles, solicitando opinión legal al respecto.

Que, mediante Opinión Legal N° 796-2010-MPP/ASJU, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de que el presente expediente pase al Pleno del Concejo, para su debate y aprobación, conforme al ejercicio de sus atribuciones.

Que, conforme se desprende del Inc. 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, ha aprobado lo siguiente:





## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:



Artículo 1º.- OTORGAR EN CALIDAD DE DONACIÓN 100 (cien) planchas de calamina galvanizada de segundo uso y 10 (diez) kilos de clavos para calamina de dos pulgadas, en favor del PRONOEI ULLAGACHI, del Distrito de Tiquillaca, de la Provincia de Puno, perteneciente a la UGEL - Puno, para la conclusión del local del PRONOEI del referido Distrito.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial, y la Gerencia de Administración efectuar las acciones que sean necesarias para proceder con el acto de disposición, la elaboración del acta de entrega-recepción.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la implementación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Puno  
Abog. Juan E. Monzon Gracia  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Luis Sautron Castillo  
Alcalde